

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SOBRE EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES Y PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

El artículo 503 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reconoce en su epígrafe 1 a los funcionarios de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia el derecho a iguales permisos y con la misma extensión que los establecidos en la normativa vigente aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado, con excepción del permiso por asuntos particulares, que tendrá una duración de nueve días.

Las excepcionales circunstancias acaecidas en nuestro país en fechas recientes consecuencia de los contagios por la sexta ola de coronavirus COVID-19, han afectado también al normal funcionamiento de la Administración de Justicia provocando, primero, la suspensión temporal de la actividad ordinaria en los Tribunales, para después, intensificar el esfuerzo de todos los operadores en la recuperación de dicha actividad. Lo anterior obliga a la adopción de medidas que permitan paliar las consecuencias que para el servicio público supondría el legítimo disfrute de los derechos profesionales de los empleados públicos en un espacio temporal limitado.

Así, partiendo de la singular consideración de las funciones que desarrolla el personal que presta servicios en la Administración de Justicia, la misma que, en otras cuestiones, justifica una mayor duración del permiso para asuntos particulares que el resto de la función pública, es necesario acomodar ahora el disfrute de tales derechos, evitando que la concentración del periodo para su disposición en un espacio temporal restringido provoque mayores disfunciones en la prestación del servicio público de la Justicia.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 113 y 115 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, se determinan las competencias de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia,

### **RESUELVO:**

Que los funcionarios de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que concurren las circunstancias y requisitos previstos en la ley para su concesión:

1. Puedan, como regla general, disfrutar hasta el 31 de enero de 2022 de las vacaciones y días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2021.
2. No obstante, atendiendo a la excepcionalidad de las circunstancias sanitarias apreciadas, se podrá también autorizar el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2021 hasta el 31 de marzo de 2022 a los funcionarios de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

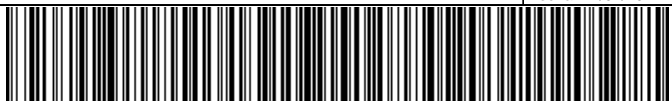


3. Además, hasta el 31 de marzo de 2022 podrán disfrutar de los días de permiso por asuntos particulares que les correspondan del año 2021 y no hubieren consumido hasta el 31 de enero de 2022.
4. La presente resolución producirá sus efectos desde el momento de su firma.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES  
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Mónica Ceballos Hernández**

Avda. José Manuel Guimerá, n.10Múltiples II Planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 47 62 40  
C/ Prof. Agustín Millares Cario, n.18 Edif. Servicios Múltiples II Planta 3ª, Torre 35071 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 11 79 10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Mónica Ceballos Hernández - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/01/2022 - 13:32:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 43 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 21/01/2022 13:42:17	Fecha: 21/01/2022 - 13:42:17
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n jWyBEGQnNnbVTzWtXTCCw7uh32W8xL8	 
El presente documento ha sido descargado el 21/01/2022 - 13:42:27	